

RESOLUCIÓN (7865) 26 DE ENERO DE 2024

Por la cual el Partido Liberal Colombiano adopta las declaraciones políticas respecto de los Gobiernos de la circunscripción de Chocó.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que mediante Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la Ley 1909 de 2018, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones políticas con personería jurídica y de las organizaciones independientes.

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: "EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.- Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decrete la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano reglamentó el artículo 80 Estatutario y estableció el procedimiento para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018, reservándose la facultad para adoptar la declaración política y/o la modificación a la declaración política de que trata el Estatuto de Oposición,



DIRECCIÓN NACIONAL

incluso respecto de los Gobiernos Departamentales, de Distrito Capital y Municipales.

Que el 29 de octubre de 2023, se adelantaron elecciones de Autoridades Locales, se eligieron los Gobernadores y Alcaldes para el periodo constitucional 2024 – 2027, quienes se posesionaron el pasado 01 de enero de 2024.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 prevé que dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las Organizaciones Políticas con personería jurídica deberán optar por declarase en oposición, independiente u organización del respectivo Gobierno, la cual debe presentarse ante la correspondiente Autoridad Electoral o en su defecto ante la Registraduría de la circunscripción electoral.

Que en cumplimiento de la Ley y los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se hace necesario adoptar y presentar ante la Autoridad Electoral, las declaraciones políticas de los Gobiernos de la circunscripción electoral de Chocó.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Departamental de Chocó se declara como organización de **GOBIERNO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Partido Liberal Colombino respecto de los Gobiernos Municipales de la circunscripción electoral del Departamento de Chocó se declara como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
СНОСО	ACANDI	GOBIERNO
СНОСО	ALTO BAUDO (PIE DE PATO)	GOBIERNO
СНОСО	ATRATO (YUTO)	GOBIERNO
СНОСО	BAGADO	GOBIERNO
СНОСО	BAHIA SOLANO (MUTIS)	INDEPENDENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL

СНОСО	BAJO BAUDO (PIZARRO)	GOBIERNO
СНОСО	BOJAYA (BELLAVISTA)	GOBIERNO
СНОСО	CARMEN DEL DARIEN	INDEPENDENCIA
СНОСО	CERTEGUI	INDEPENDENCIA
СНОСО	CONDOTO	OPOSICIÓN
СНОСО	EL CANTON DEL SAN PABLO (MAN.	GOBIERNO
СНОСО	EL CARMEN	GOBIERNO
СНОСО	EL LITORAL DEL SAN JUAN	GOBIERNO
СНОСО	ISTMINA	INDEPENDENCIA
СНОСО	JURADO	OPOSICIÓN
СНОСО	LLORO	INDEPENDENCIA
СНОСО	MEDIO ATRATO (BETE)	GOBIERNO
СНОСО	MEDIO BAUDO (PUERTO MELUK)	INDEPENDENCIA
СНОСО	MEDIO SAN JUAN	INDEPENDENCIA
СНОСО	NOVITA	OPOSICIÓN
СНОСО	NUQUI	GOBIERNO
СНОСО	QUIBDO	INDEPENDENCIA
СНОСО	RIO IRO	INDEPENDENCIA
СНОСО	RIO QUITO (PAIMADO)	GOBIERNO
СНОСО	RIOSUCIO	OPOSICIÓN
СНОСО	SIPI	GOBIERNO
СНОСО	TADO	GOBIERNO
СНОСО	UNGUIA	GOBIERNO
СНОСО	UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS	OPOSICIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados y Concejales de la circunscripción electoral de Chocó, so pena de incurrir en conductas disciplinariamente reprochables al interior de la Colectividad, deberán actuar en Bancada y conforme a la declaración política adoptada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Por conducto del vocero de la Bancada Liberal en la respectiva circunscripción electoral, comuníquese al presidente de la corporación pública de elección popular y al Gobernador o Alcalde según corresponda.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO Secretario Ceneral y xepresentante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor Jurídico Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico